

CONVOCATORIA 2019-2020 PARA EL RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

Los grupos de investigación constituyen el eje vertebrador de la investigación en los sistemas de ciencia y tecnología de los países desarrollados, y el motor de la actividad investigadora en las Universidades y centros de investigación.

La Ley Orgánica de Universidades reconoce en su artículo 40 este papel protagonista que los grupos de investigación tienen en el desarrollo de la actividad investigadora de las Universidades, en tanto que establece que “la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación”. Asimismo, el artículo 37.1.j) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU-Cardenal Herrera, aprobadas mediante Decreto 204/2010, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, establece entre las funciones del Rector la de “reconocer grupos de investigación en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad CEU Cardenal Herrera elaboró un Reglamento para el reconocimiento y evaluación de los Grupos de Investigación (aprobado en el Consejo de Gobierno el 8 de junio de 2017 y modificado el 20 de noviembre de 2019).

La presente convocatoria desarrolla dicho Reglamento para el reconocimiento de los Grupos de Investigación con el objetivo de, partiendo de nuestra realidad investigadora, fomentar y reconocer la actividad investigadora de nuestro Personal Docente e Investigador, y desarrollar políticas de distribución de recursos internos más efectivas para incrementar la calidad, el valor y la visibilidad de nuestra producción científica y nuestra participación en convocatorias competitivas.

Ello nos permitirá además, detectar nuestras potencialidades y debilidades, de forma que podamos planificar mejor actuaciones dirigidas a impulsar el cumplimiento

de los objetivos que nos hemos fijado como Universidad y, concretamente, el que recoge el artículo 96 de las Normas de Organización y Funcionamiento: “La Universidad CEU-Cardenal Herrera establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, de calidad, y la formación de investigadores. También fomentará la transferencia social del conocimiento y la tecnología, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.”

Paralelamente, el Plan Estratégico de Investigación impulsado desde el Área de Universidades de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, dedica uno de sus objetivos específicos a “ordenar la actual estructura de grupos de investigación y líneas de investigación e impulsar la creación de nuevos grupos y nuevas líneas susceptibles de conseguir financiación, con el objetivo de incrementar la producción científica del conjunto de la institución y su impacto en rankings”.

Base 1. Grupos de Investigación.

Se entiende por grupo de investigación aquella agrupación compuesta por un mínimo de tres miembros del Personal Docente e Investigador permanente de la Universidad, que cuenten todos ellos con identificador ORCID, para colaborar con un objetivo científico común y desarrollar de forma coordinada y habitual tareas en líneas de investigación comunes o complementarias, de forma que puedan acreditar consistencia como grupo, mediante indicadores tales como publicaciones conjuntas, coparticipación en proyectos de investigación o uso de infraestructura común, entre otros aspectos. El grupo estará dirigido por un Investigador Principal (IP) que tendrá la condición de doctor y un sexenio reconocido, o bien figurará como IP en un proyecto de investigación del grupo con financiación y que lo encuadre en una de las categorías indicadas en el Anexo I. También podrán tener la condición de IP los investigadores contratados en el Programa Ramón y Cajal o similares.

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, será el encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los grupos que solicitan su

reconocimiento. A estos efectos, será preciso acreditar una trayectoria mínima de colaboración como grupo durante un periodo de dos años, excepto para la categoría de Grupo Emergente, pudiendo fijarse un periodo menor en circunstancias excepcionales.

Base 2. Miembros de los Grupos de Investigación.

Podrá formar parte de un grupo de investigación el Personal Docente e Investigador con contrato indefinido a tiempo completo de alguna Universidad o centro universitario CEU.

La participación en un grupo de investigación reconocido de la Universidad será voluntaria.

Ningún Investigador podrá pertenecer simultáneamente a dos o más grupos reconocidos de la Universidad.

Además del Personal Docente e Investigador señalado anteriormente, podrán solicitar su incorporación a los grupos de investigación reconocidos:

1. Como miembros que computan a los efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos del grupo y de la evaluación periódica de la producción investigadora del grupo:
 - Personal Docente e Investigador con contrato indefinido a tiempo parcial. Contabilizarán por la mitad a los efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos del grupo y de la evaluación periódica de su producción investigadora.
 - Excepcionalmente, los Investigadores postdoctorales con contratos temporales de carácter plurianual, financiados al amparo de programas públicos de ayudas de personal investigador postdoctoral (Investigadores Juan de la Cierva, Investigadores Marie Curie, entre otros) o al amparo de contratos establecidos con entidades privadas.

2. Como miembros que no computan a los efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos del grupo, ni de la evaluación periódica de la producción investigadora, el resto de figuras no incluidas en las anteriores, entre otras, las siguientes:

- Personal Docente e Investigador de otras Universidades y Centros de Investigación.
- Personal Docente e Investigador de la Universidad CEU-Cardenal Herrera con contrato temporal o sin dedicación:
 - Profesores Asociados de la Universidad CEU-Cardenal Herrera.
 - Personal Investigador en formación predoctoral financiado al amparo de convocatorias de ayudas internas (FPI internos) o externas (FPI MINECO, FPU MECD, FPI GVA, etc.).
 - Investigadores en formación matriculados en uno de los Programas de Doctorado de la CEINDO (CEU Escuela Internacional de Doctorado) cuyo tutor y/o director sea miembro del grupo.
 - Personal Investigador financiado con cargo a contratos de investigación con entidades privadas.
 - Personal Investigador Posdoctoral con contrato con financiación pública o privada de sólo un año de duración.

Las incorporaciones y las bajas de miembros de un grupo reconocido tendrán que ser solicitadas por el IP del grupo y aprobadas por el Vicerrector de Investigación.

Base 3. Categorías de Grupos de Investigación reconocidos.

Los grupos reconocidos se clasificarán, en función de su productividad y financiación, en las siguientes categorías, conforme al Anexo I de esta convocatoria:

1. Grupos Emergentes.
2. Grupos Precompetitivos.
3. Grupos en Consolidación.
4. Grupos Consolidados.

En el supuesto de que el alto nivel de producción científica y de financiación de determinados grupos lo justificase, la Universidad podría establecer una categoría adicional de grupos: Grupos de Excelencia.

Base 4. Procedimiento de solicitud y plazo.

Corresponde al Rector de la Universidad CEU-Cardenal Herrera la competencia para el reconocimiento de los grupos de investigación de la Universidad, a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Los grupos de investigación de la Universidad que pretendan su reconocimiento deberán solicitarlo a través del procedimiento *on line* que se remitirá y activará en el correo electrónico de anuncio de esta convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el **31 de julio de 2020**, a las 14:00.

En caso de que ya exista otro grupo similar registrado con anterioridad, el Investigador Principal deberá justificar razonadamente la no integración en el grupo ya existente ante el Vicerrectorado de Investigación.

Base 5. Evaluación, mantenimiento, cambio y pérdida de la categoría de grupo reconocido.

La asignación inicial de cada grupo a una categoría se hará evaluando su actividad investigadora según lo indicado en el Anexo I. Los grupos reconocidos serán incorporados al Registro creado al efecto en el Vicerrectorado de Investigación, el cual será público y accesible desde la página web de la Universidad. En dicho Registro figurará la información de la ficha del Grupo, que deberá estar actualizada, y la categoría a la que pertenece.

Una vez asignada la categoría, esta se mantendrá por un periodo de 3 años, al final del cual se procederá a la evaluación de la producción científica. Como resultado de dicha evaluación, se puede mantener o perder la categoría. Todos los miembros de

un Grupo adquieren el compromiso de permanencia en el mismo durante el periodo de 3 años.

Los grupos pueden solicitar al Vicerrectorado de Investigación el cambio a una categoría superior, acreditando los méritos exigidos para dicha categoría, dentro de la convocatoria que se publicará anualmente. La obtención de un Proyecto de Investigación implicará el cambio de categoría en la siguiente Convocatoria, según lo indicado en el Anexo I.

El IP de cada Grupo reconocido deberá presentar anualmente, en la correspondiente convocatoria para el Reconocimiento y Evaluación, información sobre la producción y financiación del Grupo. Asimismo, se incluirá la solicitud de cambios en la composición del Grupo, tanto de altas como de bajas; en este último caso, se requiere una justificación detallada.

Base 6. Derechos de los grupos de investigación reconocidos.

1. Ser beneficiario de programas de ayudas y de estímulos internos que se establezcan para cada categoría de grupo.
2. Recibir visibilidad institucional, interna y externa, sobre su temática, actividad y composición, así como de cualquier otro aspecto que resulte de interés.
3. Obtener la certificación por parte de la Universidad del volumen y tipo de actividades de I+D+i realizadas en un determinado periodo.
4. Ser considerado para la estrategia de internacionalización de la investigación de la Universidad.

Base 7. Deberes de los grupos de investigación reconocidos.

1. Mantener el Curriculum Vitae actualizado en la plataforma de gestión curricular de la CEU-UCH (iMarina) por parte de todos los miembros del grupo, así como respetar la normativa de filiación de la Universidad en las publicaciones.

2. Desarrollar con la mayor diligencia posible los proyectos titularidad de la Universidad, al amparo de convocatorias o contratos con entidades externas, para lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos dentro del periodo de ejecución y presupuesto previstos.
3. Desarrollar una actividad científica y tecnológica mínima anual y presentar en tiempo y forma la información dentro de la convocatoria correspondiente.
4. Colaborar en las actuaciones de difusión de la actividad investigadora de la Universidad y atender a los distintos requerimientos del Vicerrectorado de Investigación.
5. Presentarse anualmente a las convocatorias de ayudas externas de investigación en las que puedan participar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones como Grupo de Investigación reconocido de la Universidad, se procederá a su baja definitiva en el Registro.

En Moncada, a 30 de junio de 2020

El Rector de la Universidad CEU-UCH
Vicente Navarro de Luján

ANEXO I

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. **GRUPOS EMERGENTES:** Grupos sin financiación que cumplen con los requisitos básicos para su reconocimiento, según esta convocatoria y el Reglamento correspondiente.

2. **GRUPOS PRECOMPETITIVOS:** Aquellos que, además de cumplir los requisitos básicos, cuentan con financiación activa para el desarrollo de su actividad investigadora proveniente del Programa CEU para Grupos Precompetitivos, o de la Convocatoria para Grupos Emergentes de la GVA y similares. Se incluye la financiación obtenida al amparo de convenios de colaboración o contratos con entidades externas públicas o privadas.

3. **GRUPOS EN CONSOLIDACIÓN.** Aquellos que cumplen, además de con los requisitos básicos, uno de los dos siguientes:
 - Contar con financiación activa para el desarrollo de su actividad investigadora proveniente de los Programas CEU para proyectos Puente y para Grupos en Consolidación, o de la Convocatoria para Grupos Consolidables GVA y similares, o de Fundaciones Privadas, siempre que sean proyectos de carácter plurianual. Se incluye la financiación obtenida al amparo de convenios de colaboración o contratos con entidades externas públicas o privadas, que alcancen en su conjunto una cuantía media de 10000€ o más anuales, durante 3 años.
 - Acreditar, durante los 3 años previos a la solicitud de reconocimiento, una producción científica igual o superior a 3 artículos Q1 (WoS o SCOPUS) para Ciencias Experimentales o 3 artículos indexados (WoS o SCOPUS) para Ciencias Sociales, incluyendo libros publicados en editoriales Q1 del SPI.

4. GRUPOS CONSOLIDADOS. Aquellos que cumplen, además de con los requisitos básicos, uno de los dos siguientes:

- Contar con financiación activa para el desarrollo de su actividad investigadora en el marco de una convocatoria pública de ayudas para proyectos de investigación de carácter competitivo y plurianual, de ámbito internacional, nacional o autonómico (Programa Prometeo GVA o equivalente), en el que la CEU-UCH es entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda. Se incluye también la financiación obtenida por la creación de una Cátedra de Investigación.
- Acreditar, durante los 3 años previos a la solicitud de reconocimiento, una producción científica igual o superior a 5 artículos Q1 (WoS o SCOPUS) para Ciencias Experimentales o 5 artículos Q1-Q2-Q3 (WoS o SCOPUS) para Ciencias Sociales, incluyendo libros publicados en editoriales Q1 del SPI.